

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE**  
**LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

| <b>Constancia</b>   | <b>Registro</b> |
|---|-----------------|
| Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. | <b>751</b>      |

La acción de inconstitucionalidad de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal<sup>1</sup>. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

**Escrito inicial y normas impugnadas.** Vistos el escrito inicial y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita la declaración de invalidez de:

*“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.*

*a) Cobros excesivos y desproporcionados por servicios de reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información pública:*

- 1. Artículo 44, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
- 2. Artículo 41, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
- 3. Artículo 36, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
- 4. Artículo 28, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
- 5. Artículo 46, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024*
- 6. Artículo 35, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometlá, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
- 7. Artículo 63, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
- 8. Artículo 35, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
- 9. Artículo 33, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Españita, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*

<sup>1</sup> **Interposición de la acción de inconstitucionalidad**

El escrito inicial y los anexos de mérito fueron recibidos el diez de enero del año en curso en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; registrados en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el once siguiente; y turnada conforme al auto de radicación de doce de enero del presente año, el cual fue publicado en las listas de este Tribunal Constitucional, el dieciocho posterior.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2024

10. *Artículo 34, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  11. *Artículo 38, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  12. *Artículo 58, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  13. *Artículo 38, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  14. *Artículo 32, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Panotla, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  15. *Artículo 39, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
- b) Cobros excesivos, desproporcionados e injustificados por acceso a la información pública:**
1. *Artículo 45, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  2. *Artículo 42, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  3. *Artículo 37, fracción II, Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  4. *Artículo 29, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  5. *Artículo 47, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  6. *Artículo 36, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  7. *Artículo 65, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  8. *Artículo 36, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  9. *Artículo 34, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Españita, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  10. *Artículo 35, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  11. *Artículo 39, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  12. *Artículo 39, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  13. *Artículo 35, fracción II, Ley de Ingresos del Municipio de Panotla, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
  14. *Artículo 40, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024.*

*Dichos ordenamientos fueron publicados el 12 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa”.*

**Admisión.** Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2024

presentada a la promovente con la personalidad que ostenta<sup>2</sup>, y se admite<sup>3</sup> a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.

**Autorizados, delegada, domicilio y anexos.** En otro orden de ideas, como lo solicita la promovente, se tienen por designados a los autorizados y la delegada que refiere, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por exhibidas las documentales que acompaña, así como el disco compacto que según su dicho contiene la versión electrónica del escrito inicial.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

**Uso de medios electrónicos.** Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

---

### <sup>2</sup> Personalidad de la promovente

De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece lo siguiente:

**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

(...).

### <sup>3</sup> En relación con la oportunidad de la acción

El artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, establece que el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial, precisando que, si el último día del mencionado plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En esa tesitura, la publicación oficial de las normas impugnadas se realizó el doce de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que el plazo a que se refiere el citado precepto legal para promover acción de inconstitucionalidad transcurrió del miércoles trece de diciembre del mencionado año al jueves once de enero de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, si el escrito inicial fue recibido el diez de enero del presente año, en el Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que su presentación es oportuna.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2024

**Copias simples.** Asimismo, se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Apercibimiento.** En vista de lo anterior, se apercibe a la accionante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la autorización de la reproducción a través de los medios electrónicos**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Autoridades emisora y promulgadora.** Por otra parte, con apoyo en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia del escrito inicial, **dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, para que rindan<sup>4</sup> su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

**Designación de medios de notificación.** Asimismo, a efecto de agilizar el trámite del presente asunto, se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, pueden solicitar que las notificaciones derivadas de este asunto, se les practiquen de manera electrónica; para lo cual deberá proporcionar a este Alto Tribunal lo siguiente:

1. El nombre del autorizado para tal efecto y,
2. La Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, a los certificados digitales o *e.firma*, de la persona que se autoriza.

Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ello, con apoyo en la tesis de rubro:

**“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR**

---

<sup>4</sup> Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General.

**NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)'**.

Sin embargo, se les apercibe que en caso de no optar por alguno de los medios de notificación previamente referidos, las subsecuentes notificaciones que se consideren personales, se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

**Requerimiento.** Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere al Poder Ejecutivo de Tlaxcala**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal **un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Estado** en el que se hayan publicado las normas generales cuya invalidez se reclama.

Lo anterior deberá remitirse **únicamente** de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contengan**; precisando que dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Al margen de lo anterior, se apercibe a la mencionada autoridad local que, de no cumplir con el requerimiento respectivo, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Vista.** Con copia del escrito de cuenta dese vista a la **Fiscalía General de la República** para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde, y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con la finalidad de que, solo si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2024

Cabe destacar que a las dos últimas autoridades en mención se les notifica en términos del artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>5</sup>.

**Notifíquese.** Por lista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en sus residencias oficiales, respectivamente, a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Tlaxcala; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada de este auto, así como del escrito inicial**, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada entidad**, en sus residencias oficiales, respectivamente, de lo ya indicado.

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho **50/2024**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando únicamente las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas en las que consten la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal; sin que resulte necesario el envío de las documentales**

<sup>5</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'.".

**generadas con motivo del mencionado despacho y de aquellas que ya obran en este expediente.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la **versión digitalizada del presente acuerdo**, así como del **escrito inicial**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **350/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

|                 |   |   |                        |    |             |
|-----------------|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante        | Nombre  | LENIA BATRES GUADARRAMA   | Estado del certificado | OK | Vigente     |
|                 | CURP  | BAGL690806MDFTDN00  |                        |    |             |
| Firma           | Serie del certificado del firmante  | 706a6620636a663200000000000000000000ab15                                | Revocación             | OK | No revocado |
|                 | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 28/02/2024T23:44:07Z / 28/02/2024T17:44:07-06:00                        | Estatus firma          | OK | Valida      |
|                 | Algoritmo   | SHA256/RSA_ENCRYPTION   |                        |    |             |
|                 | Cadena de firma   |   |                        |    |             |
|                 | 06 c9 7b fe 81 84 ff b0 5c fc 52 ee 90 15 19 52 93 07 cc 51 24 88 b1 9b c8 ba ce 33 c0 6c 37 e3 d3 ec a9 67 32 34 27 b0 f9 3c aa 0b cb 83 62 f7 a7 c1 2b 65 6e ef e9 49 75 be 03 f8 8f 4b 8d aa 7a 71 65 cf ab 07 ce 2a a3 d2 64 cf 2f 95 3c c3 c0 eb b0 d9 f7 e6 87 ac 2a ea 5d 33 43 2e 54 b0 74 4d 24 75 43 d7 26 38 dd f8 b1 a7 fe 0c 5c 1d 1e b5 36 25 6a 8e c1 ca c1 76 56 f1 e8 4a 57 a8 8b 70 b0 0c 03 ce 97 c9 7c 9d 00 4a 8e 9d dd 4b db d5 7f 7e b9 5f ef dd 70 18 52 92 4e 9d 2e 7c 30 48 ad 74 c5 61 fd 4d b8 ba 9a 34 3e a5 42 45 e2 c2 5b ac 8f 53 54 b8 f4 61 3f e3 ac 5e 90 2c f5 22 fd 1e d5 03 c9 64 4c ca 03 87 70 c2 b6 f7 00 1c 59 19 f1 82 a7 95 d7 3e 5b df 45 29 08 f6 92 e4 1b 4a e7 9d 43 cb ab 19 e2 9e ff 03 9b 93 4b 8f ad c2 58 52 7e 73 02 0d a5 ef 97 13 13 0e |   |                        |    |             |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 28/02/2024T23:44:07Z / 28/02/2024T17:44:07-06:00                        |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta OCSP  | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal                  |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado de OCSP  | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal |                        |    |             |
|                 | Número de serie del certificado OCSP  | 706a6620636a663200000000000000000000ab15                                |                        |    |             |
| Estampa TSP     | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 28/02/2024T23:44:07Z / 28/02/2024T17:44:07-06:00                        |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta TSP   | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                  |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado TSP  | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                         |                        |    |             |
|                 | Identificador de la secuencia   | 6822934   |                        |    |             |
|                 | Datos estampillados   | 1341929FA12DC99DE80B9BB172770549A4659FC EE08E2739AD4A725EAF5B2131       |                        |    |             |

|                 |   |   |                        |    |             |
|-----------------|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante        | Nombre  | EDUARDO ARANDA MARTINEZ   | Estado del certificado | OK | Vigente     |
|                 | CURP  | AAME861230HOCRRD00  |                        |    |             |
| Firma           | Serie del certificado del firmante  | 706a6620636a663200000000000000000000a630                                | Revocación             | OK | No revocado |
|                 | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 27/02/2024T00:02:03Z / 26/02/2024T18:02:03-06:00                        | Estatus firma          | OK | Valida      |
|                 | Algoritmo   | SHA256/RSA_ENCRYPTION   |                        |    |             |
|                 | Cadena de firma   |   |                        |    |             |
|                 | 4a 82 57 8e ff 48 d9 db 8d 39 99 80 c0 f5 72 b3 56 ee 42 d1 12 29 87 3a 7f b4 f2 14 0a f0 a3 0d 35 e2 c2 14 cc a0 f3 92 c7 c2 f7 0a 48 e0 f6 74 f5 89 13 95 5a 5a a7 b1 9d cf 0e 14 6a 10 ce 61 6a 8d a7 3e 76 05 b6 24 27 15 79 51 20 53 0d cb ef a6 72 ae 6d aa 4a fd 50 76 0f 0c fe 25 5f 55 38 32 8c 26 5a 5b 7d d2 c4 35 57 fb ae ae aa 6f 41 96 af ed 19 60 dc 9a 8c fd 0c b9 76 ec ae 33 fb 72 8c cd bb a6 b7 61 71 99 82 e9 40 0c 20 b0 85 0b 2c 7d 56 ee 75 85 53 4f f0 9b f4 b3 89 11 55 e9 25 d6 87 20 29 8c 8a 0f d7 9b a9 83 42 be 23 ed 1a 1b 44 6b 70 ee 17 62 3a 67 45 72 92 c6 04 88 30 11 99 44 44 54 19 79 e9 10 a5 9b 16 83 a4 82 09 22 06 c8 07 d2 d1 d2 b3 e2 55 6b 07 01 e9 3d fe 0a bf 4d 4f be fe d5 59 81 26 2f 62 06 87 f9 ab c8 2b b9 40 c9 0f a1 21 28 69 50 00 3a |   |                        |    |             |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 27/02/2024T00:02:03Z / 26/02/2024T18:02:03-06:00                        |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta OCSP  | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal                  |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado de OCSP  | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal |                        |    |             |
|                 | Número de serie del certificado OCSP  | 706a6620636a663200000000000000000000a630                                |                        |    |             |
| Estampa TSP     | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 27/02/2024T00:02:03Z / 26/02/2024T18:02:03-06:00                        |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta TSP   | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                  |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado TSP  | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                         |                        |    |             |
|                 | Identificador de la secuencia   | 6808788   |                        |    |             |
|                 | Datos estampillados   | 310FE70456711C9D174C2ABEFDFF5E902B54D50C072909782D9ED7C16D40626B        |                        |    |             |